



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Enseguida que los Srs. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al seller la suscripcion.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del 10 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su Alteza la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

No habiendo presentado D. Emilio Couto Salcedo las cartas de pago correspondientes al número de pertenencias solicitadas de las minas de tierras auríferas nombradas *Lirio Kouito, La Buena Irene, D. Gervasio, Indalecio y Nueva California*, sitas respectivamente en los Ayuntamientos de Lago de Carucedo, Paradaseca y Borrenes, por providencia de esta fecha he acordado declarar anulados estos registros y franco y registrables los terrenos que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.
Leon 8 de Marzo de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada Alda.

MONTE.

El día 23 del corriente á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cebrones del Río

la subasta de treinta pies de olmo pertenecientes al soto tallar de dicho pueblo que han sido arrancados por las aguas del río Orvigo bajo el tipo de tasación de cuarenta y cinco pesetas y con sujeción á las condiciones insertas en los Boletines correspondientes al 24 y 27 de Setiembre último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta.

Leon 8 de Marzo de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de los puertos del Ayuntamiento de Rodiezmo, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado anunciarla segunda vez, bajo la misma tasación y condiciones que sirvieron para la primera, cuyo acto tendrá lugar en el referido Ayuntamiento el día 31 del corriente á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 8 de Marzo de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

(Gaceta del día 9 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellón y el Juez de primera instancia de Lucena, de los cuales resulta:

Que, previa la instrucción del oportuno expediente, el Gobernador de la provincia de Castellón por decreto de 28 de Agosto de 1879

autorizó á D. Francisco Porcar para la imposición á perpetuidad de la servidumbre forzosa de acueducto sobre las fincas situadas en la partida del Camps, del término de Lucena, cuyos propietarios figuraban en nómina publicada en el Boletín Oficial, siendo oído también en el expediente D. Miguel Sangüesa como reclamante en contra de dicha autorización.

Que el expresado Sangüesa apeló del decreto del Gobernador anteriormente indicado, no obstante lo cual D. Francisco Porcar Nebot acudió al Ayuntamiento de Lucena pidiendo permiso para abrir por terreno comunal la acequia conductora y de desagüe del molino que trataba de levantar, y para lo cual estaba autorizado; concediendo el Ayuntamiento en sesión de 7 de Setiembre de 1879 aquel permiso, con la condición de que antes de empezar á abrir dicha acequia hiciera ingresar en la Depositaria municipal el importe de la expropiación, como así en efecto lo verificó el interesado.

Que ejecutándose las obras necesarias para la apertura de la referida acequia, D. Miguel Sangüesa acudió al Juzgado de primera instancia con un interdicto de recobrar la posesion de un trozo de terreno, de cabida poco más ó ménos de seis metros 50 céntimos de longitud, por unos tres metros de latitud en el lado más ancho (por tener la figura de un triángulo); en cuya posesion habia sido perturbado por D. Francisco Porcar, y que segun el Ayuntamiento corresponde al Común de vecinos, y del que se habia satisfecho por el Porcar la correspondiente indemnización.

Que mientras se sustentaba el interdicto en audiencia del despojado, el Gobernador, á instancia del Alcalde de Lucena, dirigió al Juzgado el oportuno requerimiento para que se inhibiera de conocer en asunto, fundándose en que aquel Gobierno de provincia dictó la providencia de 28 de Agosto de 1879 dentro del círculo de sus atribuciones, y después de haber seguido todos sus trámites el expediente que le motivó; en que antes de proceder el Porcar á la ejecución de las obras para que estaba autorizado

satisfecho al Ayuntamiento la indemnización que éste tenía derecho á exigir como Administrador de los intereses del Común de vecinos, y por lo tanto dueño del terreno objeto del expediente á que se contrajo la providencia de 28 de Agosto de 1879; y citaba la Autoridad gubernativa la Real orden de 8 de Mayo de 1839, art. 252 de la vigente ley de Aguas, y varias decisiones de Competencia.

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose incompetente; pero apelado por la parte actora fué revocado por la Sala de lo civil de la Audiencia de Valencia, la cual declaró corresponder el conocimiento de este asunto á la jurisdicción ordinaria, teniendo en consideración que al practicar Francisco Porcar los actos que motivaron el interdicto, no se hallaba autorizado legalmente por un acto administrativo; porque no tiene este carácter el acuerdo del Gobernador, toda vez que dicho Sangüesa en el expediente al efecto instruido se alzó de dicho acuerdo para ante el Ministerio de Fomento, de cuya resolución se halla pendiente; que hasta que ésta recaiga no existe providencia administrativa en la cual pudiera fundarse Porcar para obrar en la forma que lo hizo en terreno ajeno, del que se hallaba en posesion D. Miguel Sangüesa, de donde se deduce que aquel ejecutó actos de verdadero despojo contra los cuales reclamó el despojado en la forma del interdicto y ante la Autoridad judicial, única que podía conocer del asunto; y por último, que no existiendo acto administrativo legal, no tiene aplicación al presente caso la Real orden de 8 de Mayo de 1839, porque con el interdicto no se contraría acuerdo alguno á la Administración dictado dentro del círculo de sus atribuciones.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento; resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 77 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, que entre los casos que el mismo señala por los cuales puede imponerse la servidumbre forzosa de acueducto,

enumera los del establecimiento de baños y fábricas:

Visto el art. 78 de la misma ley, que encomienda á los Gobernadores de provincia en los casos del artículo anterior la facultad de otorgar y decretar la servidumbre de acueducto, quedando á los que se crean perjudicados con las resoluciones del Gobernador el derecho de interponer el recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento:

Visto el art. 252 de la propia ley, que dispone que contra las providencias dictadas por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones en materia de aguas no se admitirán interdictos por los Tribunales de justicia:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado á consecuencia de la autorización solicitada por D. Francisco Porcar para establecer una servidumbre forzosa de acueducto en beneficio particular, asunto que encomienda la ley á las autoridades administrativas:

2.º Que instruido el oportuno expediente en el Gobierno de la provincia de Castellón, para conceder la autorización solicitada, resulta que el Gobernador dictó en el mismo su decreto de 28 de Agosto de 1879, y no puede por lo tanto ponerse en duda que existió una providencia administrativa dictada por Autoridad competente y dentro del círculo de sus atribuciones:

3.º Que la circunstancia de haber sido apelada dicha providencia no quita á la misma su carácter administrativo, incumbiendo únicamente á las Autoridades de este orden determinar si se ha de ejecutar ó no inmediatamente la providencia apelada, sin perjuicio de los recursos legales que contra ella se interpongan, y entre los cuales no puede estimarse comprendido el interdicto, que ha sido expresamente excluido por la ley de Aguas para tales casos:

4.º Que cualquiera que sea la verdad y eficacia del derecho civil que se alega como base del interdicto, este derecho no podría en ningún caso dar lugar á impedir la imposición de la servidumbre forzosa de acueducto á que dicha acción sumaria se dirige, sino á obtener la indemnización que la referida imposición lleva consigo, para lo cual tiene el interesado expedidos siempre los recursos legales procedentes:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

COMISION PROVINCIAL

Y DIPUTADOS RESIDENTES.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1880.

Presidencia del Sr. Canseco.

Con asistencia de los Sres. Perez Fernandez, Bustamante, Ureña, Mo-

llada, Buron, Banciella y Granizo, se abrió la sesion á las doce de la mañana, y leida que fué el acta de la anterior, quedó aprobada.

Presentada la distribución de fondos para el mes de Enero próximo, importante 72.528 pesetas 3 ¢ centimos, fué aprobada, disponiendo que se publique.

Se acordó pasar á la Comision provincial todos los antecedentes relativos á la tirada de suplementos del Boletín oficial, para que proponga en virtud de lo ordenado por el Sr. Gobernador.

Y no habiendo otros asuntos urgentes, se levantó la sesion.

Leon 11 de Enero de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

EXTRACTO DE LA SESION

DEL DIA 7 DE ENERO DE 1881.

Presidencia del Sr. Canseco.

Reunidos á las doce de la mañana previa convocatoria los Sres. Lopez de Bustamante, Ureña y Molleda, de la Comision provincial y señores Diputados residentes en la capital Banciella, Gutierrez y Granizo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Siendo la hora señalada para la subasta de construccion de un puente en Nistal sobre el rio Tuerto, y no habiéndose presentado más proposicion que la suscrita por D. Leon Lopez Garcia, vecino de Salagun, le fué adjudicado el servicio en la cantidad de 24.484 pesetas.

Debiendo verificarse dobló subasta para las obras provinciales que excedan de 50.000 pesetas, y habiéndose anunciado una sola para la construccion de dos trozos de la carretera de Boñar, quedó acordada dejar sin efecto la publicada, y señalar el dia 15 de Febrero próximo para la que tendrá lugar en esta capital y en Madrid.

Quedó enterada de haber sido nombrado D. Juan Eloy Diaz Gimenez, Catedrático del Instituto provincial.

Fueron aprobadas las cuentas del Hospital, Asilo de Mendicidad y Manicomio, respectivas al mes de Diciembre último.

Se acordó adquirir el mobiliario indispensable para la Seccion de cuentas agregada al Gobierno de provincial.

Igualmente se acordó remitir al mismo, el extracto de la sesion de la Diputacion provincial, correspondiente al dia 4 de Noviembre, que se hallaba pendiente de publicacion con motivo de los incidentes ocurridos en la de suplementos del BOLETIN OFICIAL.

Y no habiendo otros asuntos urgentes se levantó la sesion.

Leon 12 de Enero de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes se servirán ordenar á todos los individuos que habiéndoles cabido por suerte servir en Ultramar y se hallen con licencia ilimitada, pendientes de embarque en sus términos municipales, figurando en la adjunta relacion, que el 1.º del próximo Abril formalice cada uno duplicado justificante de revista según el modelo inserto á continuacion, dejando un ejemplar en la Alcaldia y con el otro, luego de autorizado por el Alcalde y su pase, emprendan la marcha á esta capital; presentándose á su llegada al Jefe de la Caja de recluta en el Cuartel de la Fábrica.

Los residentes en Astorga recogerán del Comandante militar el *Revisado* que ha de estamparse en el ejemplar del justificante que queda en el Ayuntamiento; y los que se encuentran en esta ciudad despues de verificar este requisito de mi autoridad, serán revistados por el Comisario de Guerra que vive en la calle de la Rua, núm. 9, en vez de serlo por el Alcalde.

Leon 8 de Marzo de 1881.—El Brigadier Gobernador Militar, Shelly.

EJERCITO DE ULTRAMAR.

Justificante de revista
para la administrativa de este mes.

Clase.	NOMBRE.	Destino.
Sold.º	Fulano de Tal y Tal.	P....

Tal punto, 1.º de Abril de 1881.

Firma y rubrica del interesado,
ó de un testigo si no sabe escribir.

REVISTADO.

Firma y rubrica del Alcalde,
y sello del Municipio.

(Se entenderá en medio pliego de papel de hilo.)

CAJA DE RECLUTA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion de los individuos que habiéndoles correspondido servir en el ejército de Ultramar se hallan con licencia ilimitada en esta provincia con expresion de los Ayuntamientos donde se encuentran:

Nombres y Ayuntamientos en que residen con licencia ilimitada.

José del Palacio Garcia, de Astorga.
Pascual Carrillo Garcia, Benavides.
Manuel Garcia Perez, id.
Santiago Prieto Gonzalez, id.
José Marcos Perez, Carrizo.
Ignacio Alonso Garcia, id.
Pedro Matilla Calzada, Hospital de Orvigo.
Andrés Dominguez Garcia, id.
Pedro Dieguez Dominguez, id.
Tomás Fuertes Dominguez, id.
Pedro Fuentes Fernandez, Lucillo.
Cándido Arce Santiago, id.
Faustino Fuertes Otero, id.

Manuel Cordero de la Fuente, id.
José Fernandez Fernandez, Llamas de la Rivera.

Lorenzo Alonso Nistal, Otero de Escarpizo.

Luis Garcia Dominguez, Priaraza de la Valduerna.

Tirso Palacio Martinez, Rabanal del Camino.

Eduardo Rabanal Perez, Villagaton.
Mateo Alonso Garcia, S. Justo de la Vega.

Antonio Prieto Cepeda, id.
Maximino Canseco Castrillo, id.
Valentin Cuervo Rodriguez, id.

Angel Garcia Santos, id.
Santiago Carrera Moran, Santa Colomba de Somozá.

Lino Garcia Alonso, Santa Marina del Rey.

Teodoro Trigal Franco, id.
Roque Corredera Arias, Truchas.

Manuel Gonzalez Liévana, Truchas.

Antonio Pintado Lesmes, Turcia.
Pedro Geijo Nistal, Val de S. Lorenzo.

Gregorio Alvarez Garcia, Villamejil.
Atanasio Suarez Alvarez, id.

Juan Pelaez Diez, Villarejo.
Santiago Rodriguez Ramon, id.

Patricio Fidalgo Bécaras, Alifa de los Melones.

Elias Moran Perez, id.
Félix Gallego Zotes, Audanzas.
Inocencio Perez Casado, Mercianos del Páramo.

Venancio Pablos Garcia, Bustillo del Páramo.

Alonso Juan Martinez, id.
Felipe Lopez Alvarez, Castrillo de Valduerna.

Francisco Lopez Alvarez, id.
Juan Vidales Almanza, Castrocabon.

Anselmo Perez Turrado, id.
Martin Abad Crespo, id.

Francisco Prada Calabozo Castroconbrigo.
Miguel Fernandez San Martin, Desbriana.

Lino Casas Cuevas, Laguna Dalga.
Gaspar Sanchez Lopez, Laguna de Negrillos.

Santiago Martinez Matilla, id.
Cipriano Arce Garcia, Quintana y Congosto.

Bartolomé Alonso Perez, id.
Eusebio Miguelez Vidal, id.

Agustin Falagan Castrillo, Regueras de Arriba.

Ignacio Miguelez Moran, Riego de la Vega.

Tirso Guerra Roman, id.
Enrique Gonzalez Neira, San Cristóbal de la Polantera.

Fernando Miguelez Llamazares, id.
Francisco Fuertes y Fuertes, id.

Francisco Nistal Arce, id.
Francisco Prieto Lopez, S. Esteban de Nogales.

Domingo Santos Martinez, Santa Maria de la Isla.

Servando Pau Miguelez, id.
Venancio Franco Martinez, Santa Maria del Páramo.

Agustin Borjon Garcia, id.
Eugenio Prieto Perez, Soto de la Vega.

Luciano Vidal Sarmento, Urdiales del Páramo.

Benito Vidales Pollan, Villamontán.
Ramon Cordero N., id.
Faustino Alvarez Fidalgo, Armunia.
Santiago Gomez S. Millan, Chozas de Abajo.

Antonio Garcia Garcia, Cuadros.
Victoriano Diez y Diez, Garrafe.
Marcos Fleca Balbuena, id.
Isidoro Fernandez Diez, id.

Julian Gutierrez García, Gráfes.
 Adriano Viejo Alonso, id.
 Gumersindo Fernandez Alvarez, San Adrian del Valle.
 Francisco Lopez Dominguez, Leon
 Manuel Garcia del Valle, id.
 Gabriel Blanco Espósito, id.
 José Cañon Rodriguez, Mansilla Mayor.
 Pablo Garcia Cubillas, Valverde del Camino.
 Diego Garcia Robles, Yegns del Condado.
 Cruz Lopez Alvarez, id.
 Eduardo Garcia Lopez, Villasabariego.
 Isidoro Vega Martinez, id.
 Patricio Francisco Benavides, Villaturiel.
 Ricardo Acebedo Garcia, Boñar.
 Victor Garcia Castro, id.
 Francisco Gonzalez Rodriguez, id.
 Isidoro Fernandez Diez, Cármenes.
 Manuel Gutierrez Puente, La Erquina.
 Manuel Fernandez Fernandez, La Pola de Gordon.
 Joaquin Fernandez Gordon, id.
 Luciano Arias Gonzalez, id.
 Manuel Sierra Castañon, La Robla.
 Inocencio Gonzalez Suarez, Matallana.
 Manuel Rodriguez Gutierrez, Roldiezmo.
 Fabian Garcia Rodriguez, id.
 Miguel Vitiuela Alvarez, id.
 Gerardo Viejo Fernandez, Santa Colomba de Curueño.
 Bonifacio Diez Parada, Vegaquemaria.
 Gregorio Fernandez Gonzalez, Cabrillanes.
 Manuel Alonso Cabrero Quiñones, La Majúa.
 Leoncio Perez Alvarez, Las Omaños.
 Inocencio Alonso Morán, Los Barrios de Luna.
 Felipe Fernandez Gonzalez, id.
 José Martinez Gonzalez, Murias de Paredes.
 José Fernandez Alhordás, Palacios del Sil.
 Manuel Coque Espósito, id.
 Manuel Magadan Gonzalez, id.
 Pedro Garcia Barreiro, id.
 Eugenio Garcia Rodriguez, Santa Maria de Ordás.
 Primitivo Alvarez Garcia, Vegarrienza.
 Buenaventura Rodriguez Roson, Villablino.
 Calisto Portuagués Montañés, Grijal de Campos.
 Bonifacio Gonzalez Rodriguez, Joara.
 Donato Alvarez Gonzalez, Villablino.
 José Blanco N., id.
 Manuel Ramos Rodriguez, id.
 Eulogio Fernandez Rojo, Alvares.
 Santos Fernandez Silvan, id.
 Casimiro Blanco Espósito, Borrenes.
 Agustín Martinez Carro, Cabañas Raras.
 Leonardo Garcia y Garcia, id.
 Agustín Rodriguez Perez, Castro-podame.
 Francisco Martinez Coral, id.
 Gerónimo Alvarez Ramon, Congosto.
 Secundino Orallo Villaverde, id.
 Bernardino Fernandez Garcia, Cubillos.
 Domingo de Prado Lopez, Encinedo.
 Dionisio Carrera Carrera, id.
 Vicente Fernandez Alonso, Folgoso de la Rivera.
 Camilo Fernandez Arroyo, Fresnedo.
 Eduardo Orallo Alvarez, id.
 Ignacio Rodriguez Melcon, Igüeña.
 José Marcos Carbajo, id.
 Agustín Riesco Crespo, id.

Severo Vello Incógnito, Logo de Carucedo.
 José Blanco Espósito, Los Barrios de Salas.
 Angel Cecos Garcia, Páramo del Sil.
 Manuel Carballo N., id.
 Antonio Barreiro Sabugo, id.
 Victorino Soto Martinez, Ponferrada.
 Manuel Garcia Martinez, id.
 Santos Gutierrez Duran, id.
 Pedro Corral Barrios, id.
 José Rodriguez Corillon, id.
 Ambrosio Rodriguez Reguera, id.
 Máximo Alvarez Lopez, Leon.
 Manuel Ray Espósito, Puente Domingo Florez.
 Victorino Fernandez Valcaro, San Esteban de Valdeza.
 Bernardo Lopez Gancedo, id.
 Miguel Blanco Espósito, Sigüeyra.
 Juan Lopez Oviedo, id.
 Isidro Gago, Torono.
 Felipe Salazar Blanco, Boca de Húérgan.
 Antonio Riaño Andrés, Buron.
 Mauricio Valdeon Marcos, id.
 Tomas Rodriguez Rodriguez, Cistierna.
 Patricio Fernandez Alonso, Lillo.
 Isidoro Gonzalez Cuevas, Posada de Valdeon.
 Pedro Rodriguez de Prado, Roncedo.
 Aniceto Prieto Dominguez, Riaño.
 Miguel Suero N., id.
 Bernardo Sanchez Gonzalez, Salamanca.
 Donato Gomez Martinez, Leon.
 Pio Rodriguez Rodrigo, Velderrueda.
 Nicolás Gomez Manzanedo, id.
 Pedro Tegerina Rocio, Villayandre.
 Marcos Asensio N., id.
 Anselmo Cñado Garcia, Bercianos del Camino.
 Clemente Iglesias Deponga, Castro-tierra.
 Jesus Perez Perez, Cen.
 Agapito Gil Cuesta, id.
 Leandro Diez Gonzalez, Cebanico.
 Felipe Ray Alvarez, id.
 Andrés Rebollar Diez, Cubillas de Rueda.
 Crisógono Rodriguez del Rio, id.
 Eustaquio Asenjo Blanco, id.
 Mariano Gonzalez Castellanos, Galleguillos.
 Atanasio de la Fuente Antolinez, id.
 Sergio Huidobro Crespo, Joarilla.
 Francisco Rodriguez Mallo, Sahagun.
 Pedro Huerta Cuenca, id.
 Victor Miguel Tocino, id.
 Félix de Castro Cascallana, Santa Cristina.
 Julian Diez Maraña, Valdepolo.
 Isidoro Rodriguez Gomez, Villamartin de D. Sancho.
 Benigno Caballero Gago, Villamizar.
 Anastasio Herrero Carbajal, Villamol.
 Froilán Alvarez Santa Marta, Villamoratiel.
 Eusebio Rodriguez Gutierrez, Villazanzo.
 Emeterio Lopez Cuesta, id.
 Pedro Rodriguez Iglesias, Villeza.
 José Copeto Huerta, id.
 Marcos Martinez Ordás, Ardon.
 Sergio Fernandez Alvarez, id.
 Tomás Berrogo de la Vega, Campazas.
 Hermenegildo Gonzalez Herrero, Castrotuerto.
 Manuel Rodriguez Leguans, Corbillos de los Oteros.
 Joaquin Fernandez Rodriguez, Cubillas de los Oteros.
 Sabino Perez Gutierrez, Izagre.
 Francisco Rodriguez Luis, Pajares de los Oteros.
 Eugenio Terjerina Santa Marta, Santas Martas.
 Lorenzo Castro Cancelo, id.
 Gregorio Millan Ramos, Valdemora

Florencio Farto Ortega, Valderas.
 Manuel Alonso Ortega, id.
 Celedonio Ugidos Cubillas, Valde-vimbre.
 Aquilino Amez Merino, id.
 Santiago Garcia Joular, Villabraz.
 Emeterio Morán Ruano, Villaflor.
 Joaquina Castellano Gaitero, Villahornate.
 Miguel Merino Marcos, Villamañan.
 Enrique Prieto Merino, id.
 Pantaleon Alonso Garcia, Villacé.
 Esteban Baso Santalla, Arganza.
 Leonardo Fernandez Canedo, Caca-belos.
 José Bartolomé Yebra Carballo, Camp-onaraya.
 Emilio Fernandez Campillo, id.
 Alvaro Nuñez Arias, id.
 Santiago Lopez Avella, Candin.
 Jacinto Macias Fernandez, Carracedelo.
 Ciraco Mondon Expósito, Corullon.
 José Maria Garcia, Oncia.
 Pelayo Lopez Fernandez, id.
 Valerio Lopez Alvarez, Peranzanos.
 Baldomero Losado Rodriguez, Portola.
 Bonifacio Vega Santalla, Sancedo.
 Domingo Gallego Vello, Trabadelo.
 Serafin Vega, id.
 Domingo Gallardo Digon, Vega do Valcarce.
 Francisco Regueiro Mendez, id.
 Sebastian Martinez Guerrero, Villadecanes.
 Antonio Martinez Alonso, id.
 Manuel Barredo Incógnito, Villafrauca del Bierzo.
 Fernando Ovalle Valcarce, id.
 Cárlos Alvarez, id.
 Eugenio Murias Lopez, id.
 Ramon Ochoa Lobato, id.
 Baltasar Alvarez Silva, Astorga.
 Pedro Blanco N., Barjas.
 Juan Gutierrez Suarez, Barrios de Luna.
 Julian Alvarez Alonso, idem.
 Leandro Tomás Monjo, Boca de Húérgan.
 José Alvarez Gonzalez, Congosto.
 José Miguel Morla, Castrocontrigo.
 Manuel Perez Alvarez, Cubillos.
 Fernando Rabanal Rabanal, Carro-cera.
 Fabian Alvarez Martinez, Campo de Villavidel.
 Nicanor Sanchez Gomez, Cubillas de Rueda.
 Leoncio Orallo Alvarez, Fresnedo.
 Nicanor Fernandez Diez, Garrafe.
 Domingo Dominguez Garcia, Hospital de Orvigo.
 Antonio Ramos Gutierrez, La Robla.
 Francisco Gonzalez Fernandez, id.
 Carlos Gonzalez Alvarez, Magaz.
 Nicolás Diez Piñan, Oseja de Sajambre.
 Hipólito Rodriguez Garcia, Prado.
 Miguel Gonzalez Gonzalez, Palacios del Sil.
 Sanstiano Melcon Suarez, Riello.
 Francisco Balbuena Gonzalez, Riaño.
 Juan Gonzalez y Gonzalez, Rodiezmo.
 Dorotheo Luna Ruiz, Sahagun.
 Mariano Pedrosa de Lima, id.
 Angel Alvarez Rodriguez, Sigüeyra.
 Timoteo Palla Gordón, id.
 Mateo Martinez Martinez, Santove-
 zia.
 Julian Fernandez Fernandez, Val-lencia de D. Juan.
 Ramon Nava Marcos, id.
 Juan de Castro Maestro, Valdefresno.
 Jacinto Herrera de la Iglesia, Valdemora.
 Agustín Gonzalez Serrano, Vegas del Condado.
 Manuel Santin Sampron, Vega de Valcarce.

Manuel de la Fuente Ochoa, Villafrauca del Bierzo.
 Eusebio Matias Fernandez, Audanzas.
 José Narciso Arias, Cabrillanes.
 José Colado Alvarez, id.
 Cayetano Aller Diez, Sariegos.
 Leon 7 de Marzo de 1881.—V.º B.º
 —El Comandante primer Jefe, Juncaí.—El Comandante Capitan segundo Jefe, Eustasio Prieto.

Los Sres. Alcaldes de La Majúa, Láncara, La Robla, Prado, Noceda, Valverde del Camino, Destriana, Riello, Encinedo, Puente de Domingo Florez y Villaquilambre, se servirán manifestarme á la brevedad posible, si en el pueblo de Robledo de sus respectivos municipios residen Bonifacio Gonzalez y Josefa Quiroga, padres del soldado que fué del ejército de Puerto-Rico Toribio Gonzalez Quiroga, con el fin de poder comunicarle un asunto que les interesa.
 Leon 5 de Marzo de 1881.—El Brigadier Gobernador Militar, Shelly.

OPICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Aviso á las clases pasivas.

Desde el dia de hoy hasta el 21 del actual, estará abierto el pago de la mensualidad de Febrero último previa presentacion en la Intervencion de los justificantes prevenidos.
 Leon 10 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, Angel Guerra.

AYUNTAMIENTOS.

Dóbiendo ocuparse las Juntas pericniales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1881-82, los contribuyentes por este concepto presentarán relaciones juradas en sus respectivas Secretarías de cualquiera alteracion que hayan sufrido en el término de 15 dias, pasados los cuales no serán oídos.
 Campo de la Lomba.
 Hospital de Orvigo.
 Riaño.
 S. Cristóbal de la Polantera.
 Villazala.
 Villarejo.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 20 de febrero al día 27 del mismo de 1881.

DEFUNCIONES

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						CAUSAS DE MUERTE.																							
							Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.						Muerte violenta.											
	0 a 1 años.	2 a 5.	6 a 13.	14 a 20.	21 a 40.	41 a 100.	Variola.	Scarlatina.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes biliares.	Otras enfermedades infecciosas.	Tifus.	Enfermedades agudas respiratorias.	Aplejía.	Ematismo arterial agudo.	Calentura biliosa (jaqueca).	Colera de Asiat.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.		
10	5	1	1	1	1	1																								

NACIMIENTOS.						
Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
7	3	3	6	1		1

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos. . . 7
 — de defunciones . . . 10 } Diferencia en más de defunciones. . . 3

El Alcalde,
Restituto Ramos.

El Secretario,
Sotero Rico.

Alcaldía constitucional de Valderrey.

Por el Ayuntamiento y junta municipal se acordó anunciar por segunda vez vacante la plaza de beneficencia, dotada con 300 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de asistir á treinta familias pobres, practicar los reconocimientos en las quintas y vivir en Valderrey. Los aspirantes, que deberán ser doctores ó licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días.

Valderrey 28 de Febrero de 1881.
 —El Alcalde, José Gallego.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

PROVINCIA DE LEON.

La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico ha dispuesto el pago á los Sres. Jueces municipales de esta provincia de la remuneracion establecida en la Real orden de 21 de Mayo de 1877, que les encomendó este servicio, al trabajo extraordinario de extender los extractos del movimiento de la poblacion, correspondiente al año de 1876.

Por consecuencia de esta disposicion, al hacer esta oficina el oportuno llamamiento por medio del

BOLETIN OFICIAL, á los interesados en la percepcion de aquellos derechos, y á fin de evitar en lo posible cualquier entorpecimiento que pudiera dificultar su pago; ha creído conveniente hacer las siguientes advertencias:

1.ª Como la mayor parte de los Sres. Jueces que facilitaron los datos es de creer que no desempeñen hoy los mismos cargos que entonces, otros quizá no existan y algunos en fin, hayan cambiado de domicilio, y como quiera que estos derechos son puramente personales, se hace preciso que al presentarse á cobrarlos, los que se encuentran en el primer caso lo hagan provistos del oportuno recibo arreglado al modelo que á continuacion se inserta, haciendo constar en su respaldo, bajo la firma y sello del Sr. Juez actual, haber el acreedor desempeñado aquel cargo de tal á cual fecha y ser el mismo que facilitó los datos que motivan el pago que nos ocupa. En el segundo caso, esto es, cuando los interesados hayan fallecido, se abonarán los derechos á sus herederos, siempre que se presenten á su cobro provistos de una informacion testifical por la que hagan constar ser ellos los sucesores ó causa-habientes de los finados, y, por último, si en algun caso, no solo por las causas que se dejan dichas,

sino por motivo de ausencia ó alguna otra no fuese posible el pago, se hará este, en concepto de depósito, al Juez actual para que en su día lo haga llegar á poder de quien deba percibirlo. Cuando el pago haya de hacerse en estas condiciones, en vez de recibo, cederá el Juez depositario una certificación expresiva de la cantidad que recibo, por qué concepto y á quien corresponde.

2.ª Atendiendo á lo exiguo de las cantidades que en muchos casos han de percibir los interesados, y á fin de evitar el inconveniente de la distancia á la capital, pueden estos comisionar persona que en su nombre y representacion perciba lo que le corresponda, para lo cual, además de ser provista del oportuno documento, segun el caso, con las formalidades que se dejan expresadas, lo será á la vez de una autorizacion sencilla en forma de oficio, arreglada al modelo que tambien se inserta.

3.ª El pago tendrá lugar todos los dias no feriados de nueve de la mañana á dos de la tarde en la oficina de Trabajos Estadísticos de esta provincia, que está situada en la Plaza Mayor núm. 27 (casa de don Eusebio Campo) y deberá quedar terminado para el día 31 del próximo Marzo á mas tardar.

Ruego á los señores interesados en el percibo de la citada remuneracion no dilaten el cumplimiento de este servicio.

Leon 28 de Febrero de 1881.—El Jefe de los trabajos, Juan S. de Parayuelo.

(Modelo del recibo.)
 DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.
 TRABAJOS ESTADÍSTICOS de la PROVINCIA DE LEON.

Recibí del Sr. Jefe de los Trabajos Estadísticos de esta provincia por orden de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico la cantidad de..... pesetas céntimos, importe de la remuneracion correspondiente á los..... extractos facilitados.

Son (Fecha y firma.)

(Modelo de autorizacion) Por el presente autorizo á D. F. de T. vecino de T. parraque en mi nombre perciba la remuneracion que me corresponde por los extractos facilitados.

Dios guarde á V. muchos años.
 (Fecha y firma.)

Sr. Jefe de los Trabajos Estadísticos de esta provincia de Leon.

LEON 1881.

Imprenta de la Diputacion Provincial.